



## CORDOBA

### ORDENANZA 14/2017

### HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA ALLENDE

Promoción de la reducción del consumo de sodio en la población. Adhiere a leyes 26905 y 10298.

Del: 07/09/2017

#### VISTO:

La aprobación de la Ley Nacional N° 26.905/2013 y la adhesión de la Provincia de Córdoba a través de la Ley Provincial N° 10.298/2015, donde se promueve la reducción del consumo de sodio de la población y se establecen diferentes acciones y mecanismos a tal fin

#### Y CONSIDERANDO:

Que la ingesta de sodio se encuentra asociada con diversas Enfermedades No Trasmisibles (ENT) como ser, la hipertensión arterial, las enfermedades cardiovasculares, las cerebrovasculares y renales entre otras- las cuales constituyen la principal causa de morbimortalidad en todo el mundo;

Que la Estrategia Mundial sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud, adoptada formalmente por la 57ª Asamblea Mundial de la Salud (OMS, 2004), reconoció la alta carga que impone la creciente prevalencia de las ENT en muchos sistemas de salud e hizo hincapié en la elevada prevalencia de enfermedades cardiovasculares y de sus factores de riesgo, en particular la hipertensión;

Que la Declaración Política sobre la Prevención y el Control de las ENT, dispuesta por medio de la Resolución A/RES/66/2 de la Asamblea General de Naciones Unidas (ONU, 2011) estableció que es esencial aunar los esfuerzos con el objetivo de reducir los factores de riesgos de las enfermedades referidas;

Que, en particular, las ENT tienen cuatro principales factores de riesgo: la alimentación inadecuada, la inactividad física, el consumo de tabaco y el consumo nocivo de alcohol;

Que, en lo concerniente a la alimentación inadecuada, resulta prioritario reducir el consumo de sodio -sea el incorporado en la elaboración de los alimentos procesados, como el adicionado por los consumidores al momento de la cocción y/o de forma previa a la ingesta de los mismos-;

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda no superar el consumo de 5 gramos de sal por día, por persona;

Que en nuestro país, la Tercera Encuesta Nacional de Factores de Riesgo para Enfermedades No Transmisibles del año 2013, informó que en la Provincia de Córdoba el 15.7% de la población adiciona sal siempre o casi siempre a los alimentos antes de consumirlos, mientras que a nivel nacional asciende al 17,3% de la población.

Que asimismo, de acuerdo a estimaciones -en nuestro país- se consumirían entre 11 y 12 gramos de sal por día, por persona, lo cual superaría el doble de lo recomendado por la OMS;

Que el Ministerio de Salud de la Nación por medio de Resolución N° 1083 del año 2009, estableció la Estrategia Nacional para la Prevención y Control de ENT y el Plan Argentina Saludable;

Que específicamente, en el marco de los mismos se establecieron diferentes acciones y actividades con el objetivo de promover reducir los principales factores de riesgos de las ENT;

Que en lo que refiere a la reducción del consumo de sodio, en el año 2009 se inició la iniciativa “Menos Sal, Más Vida” la cual propicia la reducción del consumo de sal en la población argentina;

Que en el año 2010 el Ministerio de Salud de la Nación, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, Organismos Técnicos, representantes de la Industrias Alimentarias y de la Sociedad Civil articularon actividades con el fin de evaluar y acordar la reducción del contenido de sodio en productos alimenticios;

Que asimismo, los sujetos referidos destacaron la importancia de promover la reducción de consumo de sodio por medio de la realización de intervenciones, con evidencia consistente, costo efectivas;

Que, en ese sentido, desarrollaron las mismas de modo conjunto y coordinado;

Que, en consecuencia, en el año 2011 profundizaron la Iniciativa “Menos Sal, Más Vida” e incorporaron reducciones de sodio a determinados grupos de alimentos procesados y envasados por medio de la suscripción de Convenios Marcos de Reducción Voluntaria y Progresiva del Contenido de Sodio de los Alimentos Procesados, celebrados entre el Ministerio de Salud de la Nación, el Ministerio de Agricultura de la Nación y las principales Coordinadoras, Cámaras e industrias de Alimentos de nuestro país;

Que además, en el marco de los convenios citados se han suscripto más de treinta adhesiones a los mismos;

Que por otro lado, a nivel Provincial, Municipal y Comunal se establecieron diferentes normativas locales con el objeto de reducir el consumo de sodio, eliminar la presencia del salero de la mesa de los comedores y restaurantes, promover el consumo de sal dietética, incluir mensajes de advertencia en los menús, entre otras medidas;

Que, en particular, en el territorio de la provincia de Córdoba se ha establecido la Ley-N° 10.298, que promueven la reducción de sodio y se realizan actividades relacionadas a la Iniciativa Menos Sal Más Vida en el marco del Programa de Alimentación Saludable de la Dirección General de ECNT del Ministerio de Salud de esta provincia, a tal fin;

Que la Dirección General de Enfermedades crónicas no transmisibles del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba viene desarrollando acciones para reducir el consumo de sodio en la población a través de la Estrategia Menos Sal Más Vida.

Que ha firmado acuerdo con el Centro de Industriales Panaderos y Afines de Córdoba, (CIPAC), propiciando la reducción del contenido de sodio en el pan artesanal, que se elabora en todo el ámbito de la Provincia de Córdoba.

Que asimismo, corresponde destacar que los productos alimenticios presentan connotaciones diferenciadas respecto de otros bienes de consumo, atendiendo principalmente, a la relación directa entre los alimentos, la alimentación y la salud;

Que, por lo tanto, para promover determinados cambios en relación a la alimentación y a los productos alimenticios es necesario realizar estrategias en la cual se integren y coordinen los diferentes eslabones de la cadena alimentaria;

Que, en congruencia, la industria alimentaria viene realizando esfuerzos en pos de la reducción del contenido de sodio en los productos alimenticios procesados;

Que en este contexto, la iniciativa “Menos Sal, Más Vida”, continúa ampliándose a nuevas empresas y la ley que se reglamenta es una herramienta que fortalece las políticas públicas sanitarias;

Que sin dudas, promover una alimentación saludable y otros hábitos de tal carácter, redanda en importantes beneficios para la salud de las generaciones presentes y futuras;

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA N° 14/17**

Artículo 1°: ADHIERASE el municipio de Villa Allende a la Ley Nacional 26.905 y a la ley provincial 10.298 referida a la promoción de la reducción del consumo de sodio en la población.

Art. 2º: EXCEPTUASE de la aplicación del régimen sancionatorio previsto por la ley nacional 26.905 en sus artículos 8º, 9º y 10º de la misma, aplicación que quedará sujeta a la evaluación que el DEM realice al finalizar la campaña de difusión masiva prevista por la ley provincial 10.298.

Art. 3º: Comuníquese al departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante en Sesión ordinaria de fecha 5 de Septiembre de 2017.

MARIA TERESA RIU-CAZAUX DE VELEZ, Presidente del Concejo Deliberante

CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario - Concejo Deliberante Ciudad de Villa Allende.

